REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV –12- 22
(de 18 de enero de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de imponer las sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, imponer sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores, en casos de entrega tardía de Estados Financieros, Informes y/o Reportes que deben ser entregados periódicamente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;
;

Que el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó el uso de formatos y formularios para la presentación de informes de emisores y sociedades de inversión ante la Superintendencia, así como su periodicidad;

Que el Artículo Quinto del Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, establece las sanciones por la mora en la presentación de los Reportes, Documentos o Información Financiera, a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), realizados por emisores o sociedades de inversión, una vez finalizado el plazo de entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, el cual adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que de conformidad con el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación de Informes y Estados Financieros a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de los emisores y sociedades de inversión registrados se sancionará acumulativamente así:

a) Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;

b) Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;

c) Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que el Acuerdo 8-2000 establece el periodo entrega de Estados Financieros Interinos y del Informe de Actualización Trimestral (IN-T) es trimestral, dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del trimestre correspondiente;

Que el plazo para la remisión del Informe de Actualización Trimestral (IN-T) correspondiente al período terminado el 30 de septiembre de 2021, venció el 30 de noviembre de 2021.

Que el 2 de diciembre de 2021, la Dirección de Emisores, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017, remitió correo electrónico, al emisor **Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A.**, a fin de que diese las explicaciones por la mora en la presentación del Informe de Actualización Trimestral (IN-T), correspondiente al período terminado el 30 de septiembre de 2021.

Que el 2 de diciembre de 2021, el emisor **Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A.**, respondió indicando lo siguiente:

"*...disculpe nos podría informar que formulario nos hace falta. Ya el F3 y F4 se han enviado, desde el mes de octubre...* "

Que luego de evaluar las razones expuestas por el emisor **Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A.**, concluye esta Autoridad que las mismas no se enmarcan dentro de los supuestos previstos en el Artículo 5 del Acuerdo No.8-2005, refiriéndose específicamente a, que no es por causas imputables a fuerza mayor o caso fortuito o cese de operaciones como negocio en marcha, ni tampoco se comunicó a esta Autoridad, con carácter previo a la fecha de su presentación, que no se podía cumplir con el plazo establecido, en aras de que tal circunstancia fuese de conocimiento del público en general.

Que el emisor **Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A.**, a la fecha no ha presentado a través del Sistema Electrónico de Remisión (SERI), el Informe de Actualización Trimestral (IN-T), al período terminado el 30 de septiembre de 2021, acumulando más de treinta (30) días hábiles de mora en su presentación.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

RESUELVE:

Artículo Único: Imponer a **Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A.**, multa de Tres Mil Balboas (B/.3.000.00), por la mora de más de treinta (30) días hábiles en la presentación del Informe de Actualización Trimestral correspondiente al período terminado el 30 de septiembre de 2021, cuyo plazo para la presentación venció el 30 de noviembre de 2021.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, con sus respectivas modificaciones, Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Rafael García Mayorca
Director de Emisores a.i

lmla

REPÚBLICA DE PANAMA

A los 23 días del mes de Febrero
dos mil Veinticlos
a las 12:01 Medio día notifique
al señor (a) Oscar Torres Pinzón

Que antecede.

El notificado (s).

PODER

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA DE PANAMA:

Quien suscribe **CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-442-715, actuando en mi calidad de Secretaria y Representante Legal de **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE S.A. (EDEMET)** sociedad anónima panameña inscrita al Folio No. 340436 (S) del de la sección mercantil del Registro Público de Panamá ambas con domicilio en Edificio 812, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá por este medio otorgo **PODER ESPECIAL** a la firma forense **GEM TORRES Y ASOCIADOS,** sociedad civil de abogados, con oficinas profesionales ubicadas en el edificio Panamá Design Center (PDC), piso 14, oficina 14D, Obarrio, Ave. Samuel Lewis con calle 56E, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, localizables a los teléfonos 264-0050, correo electrónico: otorres@gemtorres.com lugar donde reciben notificaciones personales y judiciales, para que en nuestro nombre y representación judicial se notifiquen de la Resolución No. SMV-12-22 de 19 de enero de 2022

La firma forense **GEM TORRES Y ASOCIADOS** queda, expresamente, facultada para presentar, gestionar, recibir, transigir, constituir, notificarse, comprometerse en nombre de su Representado, allanarse, sustituir, desistir, autorizar, asumir y reasumir el presente poder, así como interponer cualquier otra acción o recurso que estimen convenientes para el mejor ejercicio del presente poder.

Panamá, a la fecha de presentación.

Otorgo poder,

CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA

EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE S.A. (EDEMET)

REPÚBLICA DE PANAMA
NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO

El Suscrito **Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No.8-711-694, **CERTIFICO:** Este poder ha sido presentado personalmente por su (s) poderdante (s) ante mi, y los testigos que suscriben, por lo tanto sus firmas son auténticas.

Panamá, 10 FEB 2022

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL



Cinthya Elizabeth
Camargo Saavedra

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 26-AGO-1973
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 18-DIC-2012 EXPIRA: 18-DIC-2022



8-442-715